

## ALERTA TEMPRANA

### "Caso conflicto post-electoral de la comunidad de Santiago Camotlán, Villa Alta, Oaxaca"

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 15 de mayo de 2015.

C. Lic. Alfonso Gómez Sandoval Hernández, Secretario General de Gobierno del Estado.

C. Lic. Jorge Alberto Ruiz Martínez, Secretario de Seguridad Pública del Estado.

C. Mtro. Héctor Joaquín Carrillo Ruíz, Procurador General de Justicia del Estado.

C. Mtro. Ángel Rafael Díaz Ortiz, Director General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

C. Mtra. Eréndira Cruz Villegas Fuentes, Coordinadora para la Atención de los Derechos Humanos del Gobierno del Estado de Oaxaca.

C. Dip. Alejandro Martínez Ramírez, Presidente de la Mesa Directiva, de la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca.

C. Ing. Marcos Avendaño Bautista, Administrador Municipal de Santiago Camotlán, Villa Alta, Oaxaca.

CC. Habitantes de Santiago Camotlán, Villa Alta, Oaxaca.

#### Oficina del Defensor

Calle de los  
Derechos Humanos  
No. 210, Col. América  
C.P. 68050  
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15  
503 02 20  
513 51 85  
513 51 91  
513 51 97

Ext. 102

JRR

[www.derechoshumanosoaxaca.org](http://www.derechoshumanosoaxaca.org)  
[correo@derechoshumanosoaxaca.org](mailto:correo@derechoshumanosoaxaca.org)

#### Exposición de motivos.

Derivado de la elección de concejales celebrada en el año dos mil trece, en el municipio de Santiago Camotlán, Villa Alta, Oaxaca, y sus Agencias Municipales, se suscitó un conflicto post-electoral, consistente en la falta de reconocimiento de las autoridades electas, por parte de algunos ciudadanos de esa municipalidad, quienes impugnaron el resultado de dichas elecciones ante el Tribunal Estatal Electoral del Poder Judicial del Estado de Oaxaca y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.



A raíz de lo anterior, el Honorable Congreso del Estado, designó a un Administrador y Tesorero Municipales para el despacho de los asuntos administrativos de ese Municipio; no obstante, habitantes de la población los acusaron de desestabilizarlos y dividirlos, por lo que con fecha catorce de octubre de dos mil catorce, los citados servidores públicos fueron retenidos, y al día siguiente, ante representantes de la Secretaría General de Gobierno del Estado, se firmó una minuta, en cuyo punto tercero se asentó que el municipio de Santiago Camotlán no aceptaba a los ciudadanos Luis Manuel Bautista Velasco y Heladio Cruz Sebastián para que fungieran como Administrador y Tesorero Municipales.

Posteriormente, el Honorable Congreso del Estado, designó a los ciudadanos Marcos Avendaño Bautista y Ramiro Lucio Chávez, como Administrador y Tesorero Municipales de Santiago Camotlán, Villa Alta, Oaxaca, quienes actualmente tienen a su cargo el despacho de los asuntos de esa comunidad.

Ahora bien, el grupo de personas de la población que impugnaron las elecciones y quienes también fueron señalados como afines al Administrador Luis Manuel Bautista Velasco, fueron señalados como problemáticos y violentos, incluso, en la minuta señalada en párrafos anteriores, se exhibió una lista con sus nombres, a quienes se solicitaba que abandonaran la población por crear problemas y violentar a sus habitantes.

## Oficina del Defensor

Calle de los  
Derechos Humanos  
No. 210, Col. América  
C.P. 68050  
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15  
503 02 20  
513 51 85  
513 51 91  
513 51 97

Ext. 102

JRR

[www.derechoshumanosoaxaca.org](http://www.derechoshumanosoaxaca.org)  
[correo@derechoshumanosoaxaca.org](mailto:correo@derechoshumanosoaxaca.org)

Al respecto, este Organismo tramita el expediente DDHPO/026/(01)/OAX/2015 y su acumulado DDHPO/666/(27)/OAX/2015, en donde además se advierte que el Administrador y Tesorero Municipales de Santiago Camotlán, Villa Alta, Oaxaca, no despachan en la comunidad, lo cual ha generado un vacío de poder y consecuentemente un gobierno de facto. Ello es así, en virtud de que en la comunidad existe una autoridad municipal interna, así como un Comité de Mujeres, lo cual permite que probablemente se puedan llevar a cabo actos que atenten contra los derechos humanos.



En este sentido, el grupo referido de personas han sido hostigadas y segregadas por los habitantes de Santiago Camotlán, y las propias autoridades internas, ya que no les extienden las constancias que solicitan, se les niega el derecho a participar en la vida política de su comunidad indígena, así como el acceso a los programas sociales, tales como el de trabajo temporal, por lo cual se les está vulnerando en su perjuicio, el derecho a la paz, a la seguridad jurídica y su integridad personal, en detrimento de los grupos más vulnerables, como lo son: los niños, niñas y adolescentes, las mujeres y los adultos mayores, y los derechos políticos de los ciudadanos.

Así, la inestabilidad política y social que prevalece en la comunidad de Santiago Camotlán, se ha ido acrecentando, como así lo han manifestado los propios peticionarios mediante escritos de veintiocho de enero, cuatro, nueve y veinticuatro de febrero, y dos de marzo de dos mil quince, respectivamente en los que reiteran la violación a sus derechos fundamentales, señalando que han sido discriminados y humillados, ya que no los dejan participar en las asambleas, además de que continúan siendo hostigados y segregados de los programas sociales.

Aunado a lo anterior, el seis de mayo del año en curso, cuatro personas fueron retenidas en la comunidad por los habitantes de la misma, ya que además fueron agredidas; sin que en ese momento se hubiese advertido la intervención del Administrador Municipal, tampoco se tiene conocimiento de que la policía estatal haya brindado seguridad pública en la comunidad a fin de salvaguardar la integridad física de las personas en el lugar.

En este sentido, resulta preocupante la problemática social que se vive en la comunidad de Santiago Camotlán, Villa Alta, Oaxaca, sin que se advierta una intervención integral de las autoridades competentes para atender la situación, tampoco se advierte la presencia de un servidor público que se encargue de la administración pública municipal, y que vele por la correcta ejecución de las disposiciones del Ayuntamiento.

## Oficina del Defensor

Calle de los  
Derechos Humanos  
No. 210, Col. América  
C.P. 68050  
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15  
503 02 20  
513 51 85  
513 51 91  
513 51 97

Ext. 102

JRR

[www.derechoshumanosoaxaca.org](http://www.derechoshumanosoaxaca.org)  
[correo@derechoshumanosoaxaca.org](mailto:correo@derechoshumanosoaxaca.org)



Ante esta circunstancia, este Organismo considera que la falta de atención oportuna a los hechos que se exponen, aumenta las posibilidades de enfrentamientos violentos y la consecuente consumación de ilícitos (lesiones, daños, homicidios) y otros actos de difícil o imposible reparación, en detrimento de los habitantes de Santiago Camotlán, Villa Alta, Oaxaca y sus Agencias Municipales.

Cabe hacer mención que este Organismo ha solicitado colaboraciones a la Secretaría General de Gobierno del Estado, al Administrador Municipal de Santiago Camotlán, Villa Alta, Oaxaca, al Consejero Presidente del Organismo Público Electoral del Estado de Oaxaca, a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, así como a la Procuraduría General de Justicia del Estado, para que dentro del ámbitos de sus respectivas competencias, intervengan en la problemática que se aborda, no obstante, hasta el momento aún no existe una propuesta viable que permita encontrar una solución al conflicto, y consecuentemente el problema continua sin resolverse y con la posibilidad que se agrave aún más.

En esa tesitura, es necesario que se haga prevalecer entre los habitantes del Municipio de Santiago Camotlán, Villa Alta, Oaxaca, lo que disponen diversas normas internacionales, como los artículos 5 y 7 de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos; artículo I de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; artículo 3 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, entre otras, los cuales disponen que toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral, tienen derecho a la libertad y a la seguridad de su persona.

De igual manera, debe observarse lo dispuesto en los artículos, 1º, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que señala que todas las autoridades, en el ámbito de su competencia tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos; que nadie

## Oficina del Defensor

Calle de los  
Derechos Humanos  
No. 210, Col. América  
C.P. 68050  
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15  
503 02 20  
513 51 85  
513 51 91  
513 51 97

Ext. 102

JRR

[www.derechoshumanosoaxaca.org](http://www.derechoshumanosoaxaca.org)  
[correo@derechoshumanosoaxaca.org](mailto:correo@derechoshumanosoaxaca.org)



podrá ser privado de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las Leyes expedidas con anterioridad al hecho.

Así también debe decirse que los habitantes del municipio de Santiago Camotlán, tienen derecho a una autentica organización municipal, que ejerza su gobierno, y que administre adecuadamente su patrimonio municipal, y brinde con eficiencia los servicios municipales, atento a lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo anterior, y ante el riesgo de violaciones a derechos humanos de imposible reparación a los habitantes de Santiago Camotlán, Villa Alta, Oaxaca, por la reiterada presencia de eventos violentos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13 fracción VI y 25 fracción XXV de la Ley de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, administrados con los ordinales 78, 79 y 80 de su Reglamento Interno, este Organismo, procede a emitir a Ustedes la presente ALERTA TEMPRANA, en atención a la cual se solicita lo siguiente:

**Primera.** A la Secretaría General de Gobierno del Estado, para que coordine mesas de diálogo entre los habitantes de Santiago Camotlán, Villa Alta, Oaxaca, a efecto de atender en forma integral y responsable la problemática antes citada, con la finalidad de conciliar sus intereses y garantizar una convivencia armónica entre ellos.

**Segunda.** A la Procuraduría General de Justicia del Estado y a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, con la finalidad de que coordinen las acciones necesarias tendientes a que la Policía Estatal y la Agencia Estatal de Investigaciones, brinden seguridad en la zona, salvaguardando la integridad personal, bienes y derechos de los habitantes de Santiago Camotlán, Villa Alta, Oaxaca.

## Oficina del Defensor

Calle de los  
Derechos Humanos  
No. 210, Col. América  
C.P. 68050  
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15  
503 02 20  
513 51 85  
513 51 91  
513 51 97

Ext. 102

JRR

[www.derechoshumanosoaxaca.org](http://www.derechoshumanosoaxaca.org)  
[correo@derechoshumanosoaxaca.org](mailto:correo@derechoshumanosoaxaca.org)



**Tercera.** A la Procuraduría General de Justicia del Estado, a fin de que a través de los Representantes Sociales que se encuentren a cargo de los trámites de las averiguaciones previas iniciadas con motivos de los hechos materia del presente documento, se practiquen todas las diligencias necesarias tendientes a integrar tales indagatorias, y éstas sean determinadas en los plazos establecidos en la Ley.

**Cuarta.** A la Coordinación para la Atención de los Derechos Humanos del Gobierno del Estado de Oaxaca, para que en el ejercicio de sus atribuciones legales, implemente las acciones pertinentes, tendientes a la atención integral del conflicto citado con antelación.

**Quinta.** Al Director General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, con la finalidad de que continúe y agilice los trabajos tendientes a la preparación y organización de la elección extraordinaria de concejales al Ayuntamiento de Santiago Camotlán, Villa Alta, Oaxaca.

**Sexta.** Al Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, para que en el ejercicio de sus atribuciones, revise la designación del Administrador Municipal y coadyuve a la distensión del conflicto citado con antelación.

## Oficina del Defensor

Calle de los  
Derechos Humanos  
No. 210, Col. América  
C.P. 68050  
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15  
503 02 20  
513 51 85  
513 51 91  
513 51 97

Ext. 102

JRR

[www.derechoshumanosoaxaca.org](http://www.derechoshumanosoaxaca.org)  
[correo@derechoshumanosoaxaca.org](mailto:correo@derechoshumanosoaxaca.org)

**Séptima.** Al Administrador Municipal de Santiago Camotlán, Villa Alta, Oaxaca, para que en el ejercicio de sus atribuciones, realice las funciones inherentes a su cargo, de tal suerte que se garantice la armonía entre los habitantes de la comunidad y la correcta administración de ese Municipio que conlleve a un desarrollo integral.

**Octava.** A los habitantes del Municipio de Santiago Camotlán, Villa Alta, Oaxaca, para que mediante su participación en las mesas de dialogo que al efecto se implementen en relación con el conflicto que nos ocupa, busquen y encuentren alternativas de solución favorables a las partes involucradas y a



través de la concertación, coadyuven a la paz, a la sana convivencia y a la armonía, de su comunidad.

Sin otro asunto en particular, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.

**A t e n t a m e n t e.**  
**El Defensor de los Derechos Humanos**  
**del Pueblo de Oaxaca.**

**Lic. Arturo de Jesús Peimbert Calvo.**

Esta firma corresponde a la Alerta Temprana  
“Caso: Conflicto Post-Electoral de la Comunidad  
de Santiago Camotlán, Villa Alta, Oaxaca.”.

## **Oficina del Defensor**

Calle de los  
Derechos Humanos  
No. 210, Col. América  
C.P. 68050  
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15  
503 02 20  
513 51 85  
513 51 91  
513 51 97

Ext. 102

**JRR**

[www.derechoshumanosoaxaca.org](http://www.derechoshumanosoaxaca.org)

[correo@derechoshumanosoaxaca.org](mailto:correo@derechoshumanosoaxaca.org)

C. c. p. Mtro Juan Rodríguez Ramos, Visitador General de la DDHPO. Para su conocimiento.  
C. c. p. Expediente y minutario.